



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MPV

Virú, 04 de Marzo del 2015.

Visto: El Informe N° 046-2015-OGA/MPV, emitido por la Oficina General de Administración e Informe Legal N° 90-2015-MPV/OAJ de Asesoría Jurídica; y,

Considerando:

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del artículo II Título Preliminar de la Ley 29792 goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Oficina de Tesorería con Informe N° 031-2015-OT/MPV alcanza el proyecto de Directiva "Norma Interna que regula la Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Virú a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Virú"; con el objetivo de *normar los mecanismos de las transferencias financieras que realiza la Municipalidad Provincial de Virú a favor de las Municipalidades de Centros Poblados*; y con la finalidad de *establecer el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las transferencias financieras que reciben las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Virú, que permitan el normal funcionamiento, así como los lineamientos para la utilización de estos recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente para tal fin*;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 046-2015-OGA/MPV propone la aprobación de la referida Directiva, que permitirá establecer los procedimientos administrativos para el otorgamiento de las transferencias que reciben los 8 centros poblados, que permitan el normal funcionamiento y utilización de los recursos dentro de la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe Legal N° 90-2015-MPV/OAJ, concluye que está conforme con el proyecto remitido por la Oficina General de Administración, por lo que se debe proceder a aprobar con el respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Directiva N° 002-2015-MPV "Norma Interna que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Virú a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Virú", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la Directiva a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú y a las Municipalidades de Centros Poblados, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
OGA / Contabilidad
OCI / Tesorería
Municipalidades Centros Poblados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Helé González Espinoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

DIRECTIVA N° 002-2015-MPV

“Norma Interna que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Virú a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Virú”

I. OBJETIVO

Normar los mecanismos de las Transferencias Financieras que realiza la Municipalidad Provincial de Virú, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las Transferencias Financieras que reciben las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Virú, que permitan el normal funcionamiento, así como los lineamientos para la utilización de estos recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente para tal fin.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatorias
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03.
- Resolución de Alcaldía N° 1151-2014-MPV, que aprueba el Presupuesto Institucional de gastos para el año fiscal 2015.
- Ordenanza Municipal N° 065, 067, 068, 070, 071, 072 y 073-2005-MPV adecuación de los centro poblados.
- Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPV, Ordenanza de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Huancaquito Bajo.
- Ordenanza Municipal N° 008, 009, 010, 011, 013, 014 y 015-2011-MPV.

IV. ALCANCE:

- 4.1 A las ocho (08) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Virú, que reciben transferencias, que son otorgadas por la Municipalidad Provincial de Virú.
- 4.2 A las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú, involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento de transferencias, a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Virú.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva entra en vigencia desde el día siguiente de publicado la norma que la aprueba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 Para el ejercicio presupuestal 2015 la Municipalidad Provincial de Virú, ha previsto el monto de QUINTOS SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 506,040.00) en el PIA, destinados a la gestión municipal orientados a los gastos corrientes y para actividades de los servicios delegados a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Virú.
- 6.2 Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados estarán compuestos por la generación de Ingresos Propios que comprenderán recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Virú.
- 6.3 Los Recursos Directamente Recaudados por delegación serán depositados en las cuentas recaudadoras de las Municipalidades de Centros Poblados aperturadas por la Municipalidad Provincial de Virú, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, bajo responsabilidad del titular del pliego.
- 6.4 Las Transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Virú a las Municipalidades de Centros Poblados, se harán considerando la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 133º) la Ley de Presupuesto del Sector Público y Normas Municipales (ordenanzas, decretos, resoluciones, etc.) y otras normas vigentes afines.
- 6.5 Los Alcaldes de los Centros Poblados y sus Regidores son responsables del buen manejo y uso de los recursos recibidos y recaudados durante el período presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el Art. 134º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 6.6 El alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, al culminar su periodo de gobierno, está en la obligación de hacer entrega de la documentación y los saldos financieros, tanto de las transferencias como los de ingresos propios e informar sobre lo actuado, ejecutado y los compromisos asumidos al nuevo alcalde entrante, una copia de la entrega de cargo, debe ser remitida a la Municipalidad Provincial de Virú.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Tramite de las Transferencias

- 7.1.1 La transferencia al centro poblado se inicia a solicitud de la Municipalidad de Centro Poblado, previa rendición de cuentas de la remesa entregada y se efectuará después de ser acreditada la transferencia de FONCOMUN por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y de acuerdo al calendario de pagos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

- 7.1.2 La Oficina de Presupuesto, efectuará la certificación presupuestal de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y programación.
- 7.1.3 La Oficina de Contabilidad, efectuará las fases del Compromiso y el Devengado.
- 7.1.4 La Oficina de Tesorería, efectuará la Fase del Giro, salvo situaciones de fuerza mayor, la misma que se hará con Carta Orden a la Cuenta Corriente aperturada para cada Municipalidad de Centro Poblado.
- 7.1.5 La Municipalidad de Centro Poblado, en un plazo de tres (03) días, extenderá el recibo de ingreso respectivo y lo hará a nombre de la Municipalidad Provincial de Virú, como constancia de haber recibido los recursos económicos transferidos.

7.2. De la Aplicación de la Transferencia.

- 7.2.1 Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos, de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Virú.
- 7.2.2 Para la aplicación de los recursos transferidos, la Municipalidad de Centro Poblado, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:
- 7.2.2.1 Las transferencias mensuales serán orientadas para Gastos Corrientes y Gastos de Mantenimiento.
- 7.2.2.2 Los Gastos Operativos no deben exceder al 80% de la transferencia asignada.
- 7.2.2.3 Los Gastos de Mantenimiento se destinará el 20% del monto de la Transferencia y se utilizará para: Infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios de acuerdo a las funciones delegadas, los cuales deben ser debidamente coordinadas con la Municipalidad Provincial de Virú.
- 7.2.2.4 Del monto destinado a Gasto Operativo se podrá trasladar a los rubros indicados en el ítem 7.2.3, pero no viceversa.
- 7.2.3 Las Municipalidades de los Centros Poblados, están obligados a elaborar Directivas internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica; con respecto al pago de bienes y servicios deberá ceñirse a la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y sus modificatoria, en lo que le corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

7.2.4 Las Municipalidades de Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y racionalidad siguientes:

7.2.4.1 Para una óptima administración y uso de los recursos deberán elaborar su Plan Operativo Local, donde se incluya el presupuesto institucional, determinando los ingresos y gastos que estén orientados al logro de los objetivos y que deben incluir la aplicación en el mantenimiento e implementación de las funciones delegadas según Ordenanza y/o Resolución de Creación del Centro Poblado.

7.2.4.2 Priorizar los gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya al bienestar de los Centros Poblados.

7.2.5 Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

7.2.6 El uso de los recursos para financiar apoyos económicos a favor de la comunidad será de aplicación a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería.

7.2.7 En la administración de los recursos humanos, las acciones se realizarán de conformidad con la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo. Aquellas acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por la presente norma, devienen en nulas.

7.2.8. Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente para el cumplimiento de la misión de la entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.

7.2.9 Cuando no tengan previsto realizar gastos de mantenimiento y actividades durante el mes, los recursos de este rubro permanecerán como ahorro en la Cuenta Corriente de las Municipalidades de los Centros Poblados, siendo el documento de sustento el reporte de saldos que emita el Banco de la Nación.

7.3 Del Trámite de los Informes de Rendición de las Transferencias y del Estado Situacional de Gastos Aprobados.

7.3.1 El Informe Rendición de Transferencias (Reporte de Gastos Operativos y Reporte de Gastos de Mantenimiento) y de los Recursos Directamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Recaudados se presentarán hasta el décimo día calendario de culminado el mes, en la Oficina de Tramite Documentario, el cual será remitido, a la Oficina de Contabilidad para su revisión y emisión del informe de conformidad. En caso de no rendir cuenta en el plazo establecido, se suspenderá la transferencia hasta que se regularice la rendición.

7.3.2 La rendición de cuentas se efectuará a través del reporte de Ingresos (Formato 01), de Gastos Operativos (Formato N° 01 A) y reporte de Gastos de Mantenimiento (Formato N° 01 B), cada uno debidamente documentado tales como:

- a. Comprobante de Pago emitido por la Municipalidad Provincial, copia de Recibo de Ingresos de recepción de la transferencia recibida por la Municipalidad de Centro Poblado.
- b. Comprobante de Pago, Orden de Servicio u Orden de Compra, Cuadro Comparativo, Informe de Conformidad de Recepción del Servicio, PECOSA, Requerimiento y el documento que sustenta el gasto en originales, tales como:
 - Factura
 - Recibo por honorarios
 - Boletas de venta
 - Boletos de viaje
 - Declaraciones juradas
 - Voucher de pago de los bienes y servicios afectos al Sistema de Dedicaciones (depósito en el Banco de la Nación dentro de los cinco (05) días hábiles de haber cancelado al proveedor).

Otros documentos autorizados por la SUNAT, los cuales no deben presentar enmendaduras, ni borrones y debe consignarse a nombre de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU".

c. Los pagos de honorarios superiores a los S/. 1,500.00 se hará la retención del 8% de Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría o en caso contrario adjuntar Formato 1609 de Suspensión de Cuarta Categoría vigente. En caso de efectuar la retención del 8%, este monto retenido deberá ser entregado al responsable de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Virú para el pago respectivo de la SUNAT, en los plazos previstos según cronograma de pago al mes de emisión del Recibo por Honorarios.

d. Los gastos efectuados por caja chica, deberá describirse en el reverso el motivo del gasto y debe ser firmado por el responsable solicitante y autorizado por el Jefe del pliego de la Municipalidad del Centro Poblado, bajo responsabilidad.

e. Asimismo atenderá los requerimientos de informe adicional que se le solicite por parte de la Municipalidad Provincial de Virú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

7.3.3 El Informe de Gastos Operativos (Formato N° 01 A) y el reporte de Gastos de Mantenimiento (Formato N° 01 B) serán revisados por la Oficina de Contabilidad y de existir observaciones, debe efectuarse el trámite siguiente:

- a. Dentro de los (03) días siguientes a la presentación, la Oficina de Contabilidad comunicará a la Oficina General de Administración a fin de que ésta notifique vía oficio en el plazo de un (01) día, a la Municipalidad de Centro Poblado.
- b. La Municipalidad de Centro Poblado, tendrá un plazo de hasta tres (03) días hábiles para levantar las observaciones. De no hacerlo dentro del plazo establecido, quedará suspendida toda transferencia.
- c. Asimismo, la Oficina de Contabilidad informará a la Oficina General de Administración, ésta a su vez informará a la Alta Dirección, sobre las Municipalidades de Centros Poblados que presenten constantes observaciones sobre el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Para la revisión de la rendición de cuentas no se requerirá mayores requisitos que los establecidos en los numerales precedentes.
- e. El Estado Situación Presupuestal de los Gastos aprobados (Formato N° 03) se remitirá trimestralmente dentro de los cinco (05) primeros días del trimestre culminado a la Municipalidad Provincial de Virú, para su evaluación a cargo de la Oficina General de Presupuesto.

7.4 De la Supervisión y Control

7.4.1 La Oficina General de Administración supervisará el cumplimiento de la presente directiva.

7.4.2 La Oficina de Contabilidad, en su función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión, de implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados debiendo realizar visitas inopinadas en forma mensual, para lo cual elegirá al azar una Municipalidad de Centro Poblado por mes, con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos.

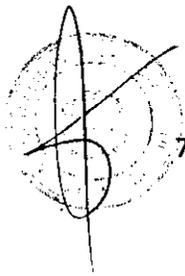
Los resultados de la mencionada acción de control deberán remitirse a la Oficina General de Administración, Gerencia Municipal y Alcaldía. De existir observaciones, que aparenten una lesión de los fondos públicos, estas serán remitidas a la Oficina de Control Interno, para las acciones correspondientes.

La Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Virú, bajo responsabilidad, revisará y controlará la contabilidad de las Municipalidades de los Centros Poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

7.4.3 La Oficina General de Control Institucional fiscalizará el manejo de los recursos económicos, motivo del encargo otorgado a cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Virú. La Oficina General de Administración solicitará a la Oficina de Control Institucional incluir en su Plan Anual de Control, efectuar acciones de control posterior a las transferencias efectuadas, una vez concluido el ejercicio presupuestal.



7.5 De las Prohibiciones

7.5.1 Queda prohibido la contratación de personal bajo la modalidad de servicios personales.

7.5.2. Queda Prohibido, mayores contrataciones de personal bajo la modalidad CAS, así como incrementar el monto de los contratos ya existentes, prohibiéndose su renovación a la culminación del mismo, en el presente año fiscal.

7.5.3 Queda prohibido habilitar un mayor gasto operativo con recursos destinados al mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego entre otros prioritarios.

7.5.4 En caso de subvenciones no debe de exceder el 5% del porcentaje asignado al gasto corriente.

7.5.5 Queda prohibido el retiro de dinero de las transferencias otorgadas y se mantenga en caja como dinero en efectivo, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

VIII. SANCIONES.

El funcionario, alcalde, regidores delegados y servidor municipal que transgreda la presente directiva, será sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra éste la acción civil o penal correspondiente.

IX. RESPONSABILIDAD.

El Alcalde y los regidores deben sujetarse a las atribuciones y competencias delegadas mediante ordenanza de adecuación a la Ley N° 27972 y las normas que rigen el manejo de los recursos públicos.

El Alcalde es responsable de la administración en general de la Entidad Édil que administra, supervisa y responde a todo acto impropio por acción u omisión que sus funciones y/o personal de confianza cometa.

Virú, Marzo del 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ANEXO N° 01

ASIGNACION MENSUAL

MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRU
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015

Nº ORDEN	NOMBRE MUNICIPALIDAD	DISTRITO	TRANSF. MENSUAL	TRANSF. MENS. ENE.DIC.
1	Municipalidad Centro Poblado Puente Virú	Virú	11,407.50	136,890.00
2	Municipalidad Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre	Virú	11,407.50	136,890.00
3	Municipalidad Centro Poblado California	Virú	5,577.00	66,924.00
4	Municipalidad Centro Poblado Santa Elena	Virú	7,098.00	85,176.00
5	Municipalidad Centro Poblado El Carmelo	Virú	5,577.00	66,924.00
6	Municipalidad Centro Poblado Huacapongo	Virú	5,577.00	66,924.00
7	Municipalidad Centro Poblado Huancaquito Alto	Virú	5,577.00	66,924.00
8	Municipalidad Centro Poblado Huancaquito Bajo	Virú	2,600.00	31,200.00
TOTAL			54,821.00	657,852.00

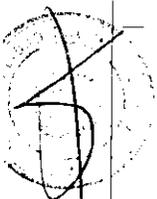


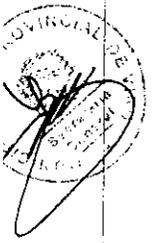
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

FORMATO N° 03

DEL ESTADO SITUACIONAL PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS APROBADOS

CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	EJECUCION	SALDO



ALCALDE

Tesorero (a)